



Observación
F74



Si tu Declaración de Renta 2025 tiene la observación F74
La información que tu Agente Informante (tu empleador) entregó en la Declaración Jurada 1887 de Sueldos y/o Declaración Jurada 1812 de Pensiones presenta inconsistencias o errores.

Cómo se realiza el cálculo (algoritmo) para obtener la información

I. Determinación del Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC) según SII (Formulario 1812 y/o 1887)														
Concepto		Monto												
1.	Impuesto Único de Segunda Categoría retenido, informado a su nombre por empleadores	\$ 6.000.000												
F 1812 / F 1887 Referencia: C4 1812 Datos de los InformadosS (Receptor de la Renta: Pensiones, Jubilaciones...) MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS <table><tr><td>Otras rebajas a la base imponible</td><td>Impuesto Único Retenido</td><td>Mayor retención solicitada (art. 88 LIR)</td></tr><tr><td>C29</td><td>C4</td><td>C5</td></tr></table> 1887 Datos de los informados (Receptor de la Renta: Sueldos, Sobresueldos...) MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS <table><tr><td>Renta Total Neta Pagada (art. 42 N°1 LIR)</td><td>Impuesto Único de Segunda Categoría retenido</td><td>Mayor retención solicitada (art. 88 LIR)</td></tr><tr><td>C3</td><td>C4</td><td>C5</td></tr></table>			Otras rebajas a la base imponible	Impuesto Único Retenido	Mayor retención solicitada (art. 88 LIR)	C29	C4	C5	Renta Total Neta Pagada (art. 42 N°1 LIR)	Impuesto Único de Segunda Categoría retenido	Mayor retención solicitada (art. 88 LIR)	C3	C4	C5
Otras rebajas a la base imponible	Impuesto Único Retenido	Mayor retención solicitada (art. 88 LIR)												
C29	C4	C5												
Renta Total Neta Pagada (art. 42 N°1 LIR)	Impuesto Único de Segunda Categoría retenido	Mayor retención solicitada (art. 88 LIR)												
C3	C4	C5												
2.	Impuesto Único de Segunda Categoría declarado directamente por el contribuyente	\$ 500.000												
F 50 Referencia: Cód. 271 F50 Impuesto a la Renta <table><tr><td>58</td><td>Impuesto Único Segunda Categoría enterado al Fisco por el propio trabajador</td><td></td><td>271</td><td>500.000</td><td>(+)</td></tr></table>			58	Impuesto Único Segunda Categoría enterado al Fisco por el propio trabajador		271	500.000	(+)						
58	Impuesto Único Segunda Categoría enterado al Fisco por el propio trabajador		271	500.000	(+)									
3.	Impuesto Único retenido por devolución de fondos previsionales a Técnicos Extranjeros (si corresponde)	\$ 0												
Información interna SII Referencia: Proveniente de AFP														
4.	Subtotal IUSC según SII	\$ 6.500.000												
1. + 2. + 3. = \$6.500.000														
II. Proporción de retenciones de IUSC observadas por inconsistencias en Declaración Jurada 1887														
Concepto		Monto observado												
5.	Proporción de IUSC observada en DJ1887 por diferencia con F29 actualizado (sin rentas accesorias).	\$ 1.000.000												
Inconsistencias entre F 1887 y F29														
6.	Proporción de IUSC observada en DJ1887 por diferencia con F29 histórico (con rentas accesorias).	\$ 500.000												
Inconsistencias entre F 1887 y F29														
7.	Proporción de IUSC observada en DJ1887 por diferencia con F29 del año en curso (rentas accesorias pagadas ene-abr. siguiente año).	\$ 500.000												
Inconsistencias entre F 1887 y F29														
8.	Subtotal IUSC observado	\$ 2.000.000												
5. + 6. + 7. = \$2.000.000														
9.	Crédito válido según información de terceros	\$ 4.500.000												
4. - 8. = \$4.500.000														
III. Determinación del crédito por IUSC declarado por el contribuyente														
Concepto		Monto												
10.	Crédito al IGC o IUSC por Impuesto Único de Segunda Categoría, según artículo 56 N°2 de la LIR	\$ 6.500.000												
F 22 Referencia: Código [162] F22 Créditos <table><tr><td>46</td><td>Crédito al IGC o IUSC por IUSC, según art. 56 N° 2 LIR</td><td>162</td><td>6.500.000</td><td>(-)</td></tr></table>			46	Crédito al IGC o IUSC por IUSC, según art. 56 N° 2 LIR	162	6.500.000	(-)							
46	Crédito al IGC o IUSC por IUSC, según art. 56 N° 2 LIR	162	6.500.000	(-)										
IV. Diferencia observada F74														
Concepto		Monto												
11.	Diferencia Observada	\$ 2.000.000												
10. - 9. = \$2.000.000														